

INFORME TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN PARA APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2024

JEFATURA DE PLANIFICACIÓN

DICIEMBRE DE 2023

Contenido

1. Antecedentes	3
2. Base legal.....	3
2.1. Constitución de la República del Ecuador	3
2.2. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas	5
2.3. Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas	5
2.4. Código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización....	6
2.5. Ley de Empresas Públicas	6
2.6. Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento territorial 2021-2033	7
2.7. Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito	7
3. Plan Operativo Anual y Proforma presupuestaria 2024	7
3.1 Distribución Programática	7
3.2 Levantamiento de necesidades institucionales....	¡Error! Marcador no definido.
3.2.1 Presupuesto de Ingresos 2024	¡Error! Marcador no definido.
3.2.2 Presupuesto de Gastos 2024	¡Error! Marcador no definido.
4. Inclusión programa fortalecimiento institucional (A partir de noviembre 2023)	¡Error! Marcador no definido.
5. Conclusiones	¡Error! Marcador no definido.
6. Recomendación.....	13

1. Antecedentes

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2023-0820-O del 15 de agosto del 2023, se reciben las directrices programáticas y presupuestarias para el plan operativo, plan de inversión, proforma presupuestaria anual y programación cuatrianual 2024-207.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SDPC-2023-0203 de 18 de agosto de 2023 se remite información con las consideraciones para la elaboración del Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Inversiones, en el que además se incluyen los anexos correspondientes para el cumplimiento y elaboración de los documentos que correspondan.

Mediante Oficio Circular Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0049-C de fecha 6 de diciembre de 2023 se recibe la notificación de la ordenanza PMU No.009-2023 que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito,

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2023-0941-O del 13 de diciembre de 2023 sobre la base de la aprobación del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, se solicita “...se actualice y remita oficialmente las matrices del Plan Anual de Inversión -PAI- y el Plan Operativo Anual -POA- 2024, conforme los techos presupuestarios aprobados en la Proforma Presupuestaria 2024 y en el formato adjunto, hasta el día lunes 18 de diciembre de 2023...”

Con fecha 14 de diciembre, mediante resolución de sesión ordinaria de directorio No. EPMGDT-SD-005-OR se aprueba: “...**RESOLUCIÓN 005-03-2023:** “Nombrar a Etzon Romo, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo, quien ha sido elegido de la terna propuesta por el Señor Alcalde y Presidente del Directorio”...”

En este sentido, con fecha 14 de diciembre se programa un taller interno en la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico convocada por la Gerencia General para la revisión de la planificación generada en el mes de agosto 2023 y que en conjunto con todos los representantes de las áreas técnicas y administrativas de la empresa se revisen y realicen los ajustes correspondientes en la planificación del 2024.

2. Base legal

2.1. Constitución de la República del Ecuador

Art. 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Art. 227.- “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Art. 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”

Art. 241.- “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”

Art. 264.- “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural [...].”

Art. 270.- “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.”

Art. 286.- “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”

Art. 288.- “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”

Art. 293.- “La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.”

2.2. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 12.- *“Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”*

Art. 49.- *“Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.”*

Art. 97.- *“Contenido y finalidad.- Fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución. [...]*

Para las entidades por fuera del Presupuesto General del Estado, los límites plurianuales se establecerán con base en los supuestos de transferencias, asignaciones y otros que se establezcan en el Presupuesto General del Estado y en la reglamentación de este Código [...]”

Art. 100.- *“Formulación de proformas institucionales.- [...] Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.”*

Art. 107.- *Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.*

2.3. Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 12.- *“Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”*

Art. 49.- *“Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.”*

Art. 80.- “Programación presupuestaria.- Se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público.

La programación presupuestaria será un reflejo de la planificación institucional, planificación centrada en programas, proyectos, productos y actividades propias de la institución en función de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas.”

Art. 83.- Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior.

Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

2.4. Código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización

Art. 270.- “Asignaciones.- El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes.

En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto.”

2.5. Ley de Empresas Públicas

Art. 9.- “ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio las siguientes:

2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;

4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;

5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;

Art. 11.- “DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;

2.6. Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento territorial 2021-2033

Objetivo Estratégico 5: Por un Quito próspero. Impulsar la Productividad y Competitividad para un crecimiento económico, inclusivo y con responsabilidad social.

2.7.1. Políticas específicas del OE5.

Fortalecimiento de cadenas productivas, desarrollo de clúster empresariales, impulso de cadenas de valor para la exportación, estrategias de negocios en turismo

El impulso y la regulación, promoción, control y desarrollo de la actividad turística, con enfoque prioritario en el turismo comunitario y las parroquias rurales.

Preservar y resaltar el patrimonio geológico, natural, histórico, turístico y cultural del Distrito Metropolitano de Quito, e involucrar a las comunidades del DMQ, con el fin de promover el turismo responsable, la educación, la investigación, y el desarrollo económico sostenible.

2.7. Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

Artículo 136.- “Empresas públicas metropolitanas.- Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo”

Artículo 147.- “Deberes y atribuciones del Directorio.- Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: (...) e. Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución;

Artículo 155.- “Deberes y atribuciones del Gerente General.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: (...) d. Someter a la aprobación del Directorio los planes y programas de la empresa pública metropolitana, que contendrán las políticas y objetivos de esta, sus programas de operación e inversiones y el plan financiero

3. Plan Operativo Anual y Proforma presupuestaria 2024

3.1 Distribución Programática

El objetivo principal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, establecido en la Ordenanza Metropolitana 309, del 16 de abril de 2010 corresponde a:

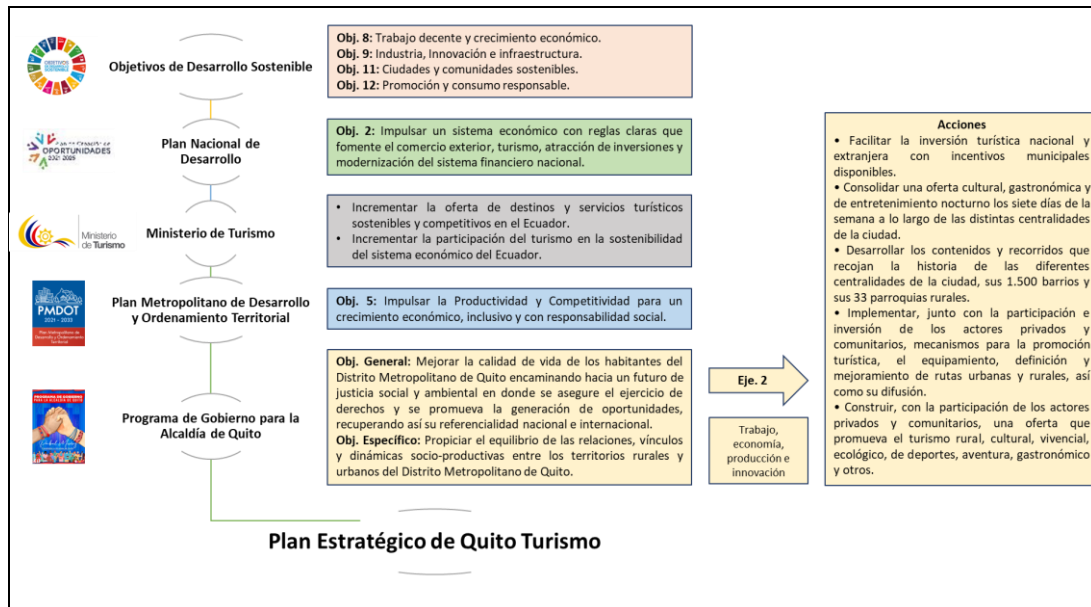
- a) Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras;
- b) Promocionar el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional;
- c) Coordinar las actividades del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico;
- d) Fomentar la inversión en el sector turístico, a través de cualquier instrumento o sistema;
- e) Realizar investigaciones y estudios de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión en el sector turístico;
- f) Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente, con las actividades turísticas previstas en la legislación ecuatoriana, en coordinación con otras empresas;
- g) Prestar servicios públicos, a través de la infraestructura a su cargo, como partícipe o integrador en la actividad de ferias, eventos y convenciones;
- h) Prestar servicios públicos relacionados con la gestión de Quito como destino turístico en todos los ámbitos de la actividad turística; e,
- i) Las demás actividades operativas relativas a las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la ley, y las que en esta materia le han sido transferidas por el Gobierno Nacional.

Además, en el mismo artículo se instituye que:

“Para el cumplimiento de su objeto y fines, la empresa pública metropolitana podrá transmitir la ciencia y técnica de mercadeo turístico; producir y difundir una imagen y marca del Distrito; editar, distribuir materiales promocionales y publicitarios; producir, comercializar mercaderías y artesanías relacionadas con la ciudad; y, organizar y participar en convenciones, ferias, eventos promocionales y comerciales”.

Bajo estos antecedentes y en cumplimiento de las directrices emitidas por la Secretaría General de Planificación para la elaboración del POA y proforma presupuestaria 2024, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – EPMGDT – Quito Turismo, mantiene la estructura programática de programas y proyectos en ejecución.

A continuación, se detalla la alineación a cada uno de los instrumentos de planificación antes descritos:



Se debe mencionar que las acciones planteadas en la empresa se alinean a objetivos globales en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030 de las Naciones Unidas, alineados a los objetivos: i). objetivo 8: sobre trabajo decente y crecimiento económico, ii). objetivo 9 sobre industria, innovación e infraestructura, iii). Objetivo 11: sobre ciudades y comunidades sostenibles y, iv). objetivo 12: sobre producción y consumo responsables.

En esta misma línea las acciones se alinean al Objetivo 2 del Plan Nacional de Desarrollo – “Plan de Creación de Oportunidades” 2021-2025 que busca impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional que marca como política pública:

Fomentar el turismo doméstico receptivo y sostenible a partir de la promoción, consolidación y diversificación de los productos y destinos del Ecuador, tanto a nivel nacional como internacional. Lineamiento territorial: Fomentar emprendimientos e iniciativas turísticas que permitan el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad.

Desde la planificación sectorial, existe una alineación con los objetivos promovidos por el Ministerio de Turismo del Ecuador que plantea: i) Incrementar la oferta de destinos y servicios turísticos sostenibles y competitivos en el Ecuador, y, ii) Incrementar la participación del turismo en la sostenibilidad del sistema económico del Ecuador.

La Empresa se encuentra alineada con el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial - PMDOT, y aporta con sus acciones al cumplimiento de los indicadores y metas del Objetivo 5 “Impulsar la productividad y competitividad para un crecimiento económico, inclusivo y de responsabilidad social”.

Tipo de Origen	Indicador	Meta 2033	Meta QT
Indicador de resultado intermedio de la ejecución de líneas de acción	% de rutas turísticas culturales habilitadas	Habilitar el 100% de las rutas turísticas culturales	Habilitar el 75% de las rutas turísticas culturales
Indicadores de resultados de la ejecución de proyectos relacionados	Índice de satisfacción del visitante no residente en el DMQ	Mantener en un 80% el índice de satisfacción del visitante no residente del DMQ	Mantener en un 80% el índice de satisfacción del visitante no residente

Fuente: Jefatura de Planificación

En relación al Programa de Gobierno para la Alcaldía de Quito, la Empresa se encuentra alineada al Eje 2 “Trabajo, economía, producción, emprendimiento e innovación”.

A continuación, se presenta una explicación resumida de la planificación en la empresa de Quito Turismo para el año 2024, en cuanto a objetivos operativos:

OBJETIVO ESTRATÉGICO PMDOT	OBJETIVO OPERATIVO	TIPO DE PLAN
Obj. 5: Impulsar la Productividad y Competitividad para un crecimiento económico, inclusivo y con responsabilidad social.	Incrementar el desarrollo y promoción del turismo y la industria de reuniones del Distrito Metropolitano de Quito, orientada a la gestión del destino turístico inteligente, con producto inclusivos, innovadores y sostenibles en alianza con el sistema turístico y otros sectores productivos, en beneficio del visitante local, nacional y extranjero.	POA
	Incrementar el desarrollo y promoción del turismo y la industria de reuniones del Distrito Metropolitano de Quito, en alianza con el sistema turístico y otros sectores productivos, en beneficio del visitante local, nacional y extranjero.	PAI
	Posicionar a Quito como “Destino turístico inteligente”, líder en Latinoamérica a través de la implementación del modelo de gestión de destino turístico inteligente en el DMQ que promueva servicios a usuarios y proveedores de servicio turísticos con innovación tecnológica, inclusivos, sostenibles y resilientes.	

Fuente: Jefatura de Planificación

De acuerdo al POA consolidado, los montos para el año 2024 de la Empresa Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo, alcanza un presupuesto de **\$7.159.817,04¹**, los cuáles son financiados de la siguiente manera:

RECURSOS MUNICIPALES	FONDOS PROPIOS	TOTAL
\$2.200.000	\$4.959.817,04	\$7.159.817,04

Con Resolución No. 005-01-2023 del 24 de noviembre de 2023, del Directorio de la EPMGDT aprobó la inclusión de saldos disponibles por efecto del fideicomiso en la proforma 2023, los mismos que serán incorporados para la planificación de las acciones futuras de la empresa.

A continuación, se detalla el POA 2024 a nivel de Programa, proyecto y su respectivo presupuesto:

PROGRAMA	PROYECTO / MACROACTIVIDAD ²	RECURSOS MUNICIPALES	FONDOS PROPIOS	TOTAL
Turismo Sostenible	Quito Destino Turístico*	355.099,76	-	355.099,76
	Quito Destino Turístico Inteligente	1.314.000,04	292.754,15	1.606.754,19
Total, Turismo Sostenible		1.669.099,80	292.754,15	1.961.853,95
Fortalecimiento Institucional	Gastos Administrativos	530.900,20	2.439.521,44	2.970.421,64
	Remuneración Personal		2.227.541,45	2.227.541,45
Total, Fortalecimiento Institucional		530.900,20	4.667.062,89	5.197.963,09
Total general		2.200.000,00	4.959.817,04	7.159.817,04

* Este rubro corresponde a los rubros pendientes de pago para liquidación del proyecto Quito Destino Turístico

Fuente: POA 2024

4. Recomendación

- El Plan Operativo Anual 2024 de la Empresa Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo, guarda concordancia con los objetivos institucionales y contribuyen al cumplimiento del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, así como al Plan de Gobierno de la actual administración.
- Una vez aprobado el Plan Operativo Anual y proforma presupuestaria 2024, la EPMGDT – Quito Turismo contará con un presupuesto de \$7.159.817,04

¹ Detalle de ingresos de la empresa se describen en el informe financiero presupuestario del ejercicio fiscal 2024 como sustento para aprobación del POA 2024, mediante Memorando Nro. EPMGDT-GFA-2023-3104

- A partir de la aprobación del POA y proforma presupuestaria 2024 aprobadas, se actualizará la información en el sistema Mi Ciudad.

5. Recomendación

- El Plan Operativo Anual 2024 de la Empresa Metropolitana de Gestión de Destino Turístico para el año 2024 guarda concordancia con los objetivos programáticos de la Empresa y del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, por lo cual se recomienda sea puesto en conocimiento del Directorio de la Empresa.

Elaborado por:	Aprobado por:
Richard Correa	Katy Lema
Coordinador de Planificación	Jefe de Planificación